



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2277

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A FAVOR DE LA SEÑORA ARJIMINA ESCOBAR VDA. DE BAEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 700.000 (Setecientos mil guaraníes) mensuales, a favor de la Señora Arjimina Escobar Vda. de Báez, esposa del excombatiente de la Guerra del Chaco, Rafael Báez.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintisiete días del mes de junio** del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **nueve días del mes de octubre** del año dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Benjamín Maciel Pasdtti
Presidente
H. Cámara de Diputados

Raúl Adolfo Sánchez
Secretario Parlamentario

Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores

Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 22 de octubre de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda